

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 17/09/2019

Hora: 13:42

Nº Anotación: **2019/8000971**

Página 1 de 3

1 AUTOR/AConcejal/a: ARANTZAZU CABELLO LOPEZGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 25/09/2019Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de la ciudad de Madrid son consecuencia de la Ponencia de valores total de bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid, aprobada en junio de 2011 y que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Hay que tener en cuenta que esta ponencia de valores utilizó datos de 2009, año en el que los precios de las transacciones de inmuebles eran exageradamente altos en relación con el año de entrada en vigor de la nueva valoración, 2012; asimismo es muy criticable la selección de la muestra utilizada para la determinación de los teóricos valores de mercado, que se despachó, por ejemplo, en residencial colectiva con 1.551 muestras para 1.438.035 inmuebles de esta tipología, con algún polígono con una sola muestra (Cortes) y otros con 84 (Casco histórico Vallecas); en oficinas o comercial el tamaño de la muestra en muchos polígonos no superaba la unidad.

Posteriormente, en 2016 se realizó una ponencia de valores parcial, y lo de parcial hay que entenderlo en su más amplio sentido, que afectó a 22 barrios de la capital, basándose en un estudio mercado más que discutible desde el punto de vista estadístico ya que aquí eran varios los barrios (10) donde el tamaño de la muestra era CERO; por otra parte se comparó para medir la evolución del mercado no los datos de mercado de la ponencia aprobada en 2011 sino otros seleccionados de 2011 y 2012. La conclusión es que de haberse tomado los de la ponencia de 2011 la desviación de mercado media en Madrid habría sido del 16% y más de 50 barrios se habrían desviado por encima del 20%, lo que habría obligado realizar una revisión total y no parcial. Lógicamente la revisión total no podría haberse realizado hasta los cinco años de haber entrado en vigor la ponencia actualmente vigente, es decir hasta 2017.

Qué duda cabe que los ciudadanos (el IBI lo pagan tanto los propietarios como los arrendatarios a los que se les repercute) han sido utilizados una vez más para sufragar de su bolsillo los gastos de una administración, en este caso la local, que privada de los recursos especulativos de la generación y venta de suelo urbano para la actividad inmobiliaria, han mantenido elevados niveles de gasto compensados por ingresos tributarios. Así el IBI se ha convertido en el cuarto impuesto por recaudación, detrás del IRPF, el IVA y Sociedades, representando en los presupuestos municipales de Régimen Común, en 2018, Según el Ministerio de Hacienda, la nada despreciable cantidad de 14.050 millones de €, más que duplicándose desde el año 2006, dando lugar a lo que ha venido a llamarse la burbuja catastral.

El IBI urbano es el principal ingreso de la ciudad de Madrid. El pasado año supuso una ejecución presupuestaria de 1.452 millones de €, superando en casi 80 millones de € la previsión presupuestaria. Es decir, el IBI urbano financia un 30% del presupuesto madrileño; en el año 2011, el anterior a la revisión catastral financiaba el 21%. En dicho año los tributos locales representaban el 44% siendo los impuestos locales el 34%, pasando en 2019 la

financiación por tributos locales del 56%, representando los impuestos locales el 49%.

¿Cuál es la causa de que se hayan disparado los ingresos por IBI urbano? No es otra que la valoración catastral que entró en vigor en 2012. Los valores catastrales en Madrid se han casi duplicado del año 2006, con 148.279 millones de €, al 2018, con 292.485 millones de €, lo que representa un acumulado del 97,25%. Salta a la vista la brutal revisión que entró en vigor en 2012, año en el que los valores catastrales de urbana crecieron respecto al inmediatamente anterior un 67,04%, pasando de 171.865 millones de € a 287.091 millones de €. ¿Eran los madrileños un 67 % más ricos o los responsables de tal disparate más locos? No olvidemos que el valor catastral no es más que un valor administrativo con efectos tributarios en varios impuestos; realmente los madrileños éramos más pobres porque teníamos, en muchos casos, que pagar más tributos por seguir viviendo en el mismo domicilio. Tal es la carga que podemos afirmar que la cuota del impuesto supera ampliamente una mensualidad de hipoteca o de una renta mensual en el caso de alquileres.

Cuestión importante es ver que la cacareada rebaja catastral de la revisión parcial de los 22 barrios efectiva en el año 2017 tan sólo supuso un 1,61% de reducción; puro maquillaje tributario recuperado ya en 2019.

Estos brutales incrementos son de difícil justificación cuando en la ciudad de Madrid los valores del suelo y los de las transacciones de viviendas no sólo no han crecido en el período analizado, sino que han disminuido fuertemente. Así, si analizamos la evolución de los valores del m2 de vivienda en el último trimestre de cada año en la ciudad de Madrid en el período 2006 – 2017, utilizando como fuente la que el propio Ayuntamiento de Madrid facilita en su web, informes del departamento de estudios de Idealista, Libertad y Control, SA, y los datos de precios de suelo, para idéntico período, en las poblaciones de más de 50.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, según la estadística elaborada por el Ministerio de Fomento, tenemos que un incremento del valor catastral del 95,54% en Madrid difícilmente se explica con una bajada de los precios del suelo del 55,43%, y con una bajada del precio del m2 de la vivienda en un 23,14%, en el período de referencia.

Resulta más difícil de justificar el incremento desorbitado de los valores catastrales en Madrid si lo comparamos con la evolución de las variables de mercado citadas, para el conjunto de España, referidas al período 2008-2017; así en Madrid sube el valor catastral un 86% bajando el precio del suelo un 58% y el de la vivienda un 18%, mientras que España los valores catastrales se incrementan menos de la mitad que en Madrid, un 42%, bajando menos el valor del suelo, un 36%, y algo más el de la vivienda, un 22%.

Madrid necesita una revisión urgente del catastro, que a solicitud del Ayuntamiento podría realizarse en el año 2020 y entrar en vigor en 2021, también se puede solicitar la reducción de los Valores Catastrales a través de la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2020, mediante un coeficiente corrector; ahora bien, ¿en tanto no se corrijan los actuales valores catastrales qué se puede hacer? Desde luego no quedarse con las manos cruzadas. Hay que actuar en primer lugar sobre los tipos tributarios, cosa que puede perfectamente realizarse para entrar en vigor en 2020. Por otra parte hay que actuar en las bonificaciones eliminando situaciones injustas como las de las familias numerosas, discriminadas en relación con otras bonificaciones, ya que fija límites en función del valor catastral, careciendo de progresividad, aspectos ambos más restrictivos que los establecidos por el TRLHL.

Nuestro grupo municipal nunca plantea imposibles que hagan imposible el funcionamiento y el gobierno de la ciudad, por ello es importante saber en cuanto puede reducirse la principal fuente de ingresos municipales sin que se resienta la calidad de los servicios municipales y las inversiones que requiere la ciudad de Madrid. Así la propuesta que se formula a continuación supondría un montante total de 300 millones de €: 277 millones de € por reducción del tipo, 11 millones de € por incremento de bonificación a familias numerosas y 12 millones de € por reducción de tipos de actividades diferenciadas.

PROPOSICIÓN

El Grupo Municipal de Vox en el Ayuntamiento de Madrid propone al Pleno la siguiente proposición en materia del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid solicite al Catastro la revisión catastral total de Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Madrid, que realizaría en 2020, entrando en vigor el 1 de enero de 2021.

2. En tanto no se realice y entre en vigor la revisión catastral total propuesta en el número 1 anterior, el tipo de gravamen del impuesto se fije en el mínimo legal del 0,4%.
3. Universalizar la bonificación en la cuota a las familias numerosas, bonificando 500.000 € del valor catastral del inmueble o inmuebles que constituyan la residencia habitual de una familia numerosa, en un 90% si es de categoría especial y en un 75% si es de categoría general.
4. Se reducirán los tipos diferenciados en inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales y de ocio y hostelería, fijándose un tipo máximo del 0,90%, elevándose los umbrales de comercial e industrial a 1,5 millones de €, y el de ocio/hostelería a 2 millones de €. La minoración de ingresos por esta medida será como máximo de 12 millones de €.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 17 de Septiembre de 2019

Firmado y Recibido por madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concej/a CABELLO LOPEZ ARANTZAZU con número de identificación [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).